

Boletín



Boletín de la Provincia de Cáceres
Número 284
Año de 1932

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

Número 284

Sábado 26 de Noviembre

Año de 1932

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonemos los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8, donde se edita el «Boletín Oficial».

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

Secretaría

Negociado 4.º

Circular

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 26 de Noviembre de 1932.—El Gobernador civil, Angel Vera.

Señas del semoviente.

Escorial.—Una mula como de veinte años, pelo negro, alzada más de marca, sin hierro, cicatriz en la paleta de recha y botones de fuego en ambas nalgas.

5984

Higiene y Sanidad Veterinaria

Circular

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 6 de Marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste en el ganado porcino de don Bernardo Jiménez, cuyo ganado pasta al sitio «La Mesa», del término municipal de Villanueva de la Vera.

Declarándose zona infecta el mencionado sitio o dehesa donde pasta el ganado enfermo y zona sospechosa una faja de terreno alrededor de la primera de 200 metros de anchura, a la que no tendrán acceso los animales enfermos, los sospechosos, ni otros sanos de su especie.

Las medidas tomadas son aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso; enterramiento o destrucción por el fuego de los cadáveres de los animales que mueran a consecuencia de la enfermedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, autoridades, ganaderos y del público en general.

Cáceres 22 de Noviembre de 1932.—El Gobernador civil, Angel Vera.

6020

Jefatura de Obras Públicas DE CACERES

Esta Jefatura de Obras Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en 3 de Agosto de 1910, y haciendo uso de las facultades que me confiere la

Ley de 20 de Mayo del año actual, hago saber:

Que se han recibido definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 131 al 133 de la carretera de Salamanca a Cáceres, de la que es contratista don Ginés Navarro e Hijos, y como dichas obras afectan al término municipal de Plasencia, intereso de dicha Alcaldía se sirva certificar si ese contratista dentro de su jurisdicción tiene descubiertos de pagos de jornales, materiales o de cualquiera otra clase por consecuencia de dichas obras, advirtiéndose que si en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia no se ha remitido certificación alguna a esta Jefatura, se entenderá que no existe reclamación de ningún género contra la fianza que dicho contratista tiene constituida.

Cáceres 21 de Noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti. 5948

Instituto de Reforma Agraria

DELEGACION DE CACERES

Circular número 6062

Por ser cada vez más numerosas las Comisiones y visitas que se reciben en esta Delegación, y con el objeto de compaginar el trabajo de estas Oficinas, y el deseo de informar al máximo al público, quedan señalados como días de visitas los MARTES, JUEVES y SABADOS, de once a una de la tarde.

Cáceres 26 de Noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Cuni.

JARAIZ

Hallándose vacante el cargo de Secretario suplente del Juzgado municipal de Jaraiz, se anuncia ésta en turno primero de traslación en la forma prevenida en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden número 576 del Ministerio de Justicia, de 14 de Julio de 1930 («Gaceta» del 16).

Se hace constar que esta población consta de 4.900 habitantes y no tiene otros derechos que los de arancel.

Las solicitudes se presentarán ante el Juez firmante en término de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» y «Gaceta de Madrid».

Jaraiz 14 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Cipriano González.—El Secretario, Adolfo López. 5933

NAVALMORAL DE LA MATA

Nicanor Paredes Silva y Fernando Montaña Chicanto, de profesión gitanos, cuyas demás circunstancias se desconocen, procesados por homicidio y lesiones en causa número 154 de 1932, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado para notificarles auto de procesamiento, recibirles indagatoria y ser reducidos a prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes, interesando de todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a su busca y captura y conducción al depósito municipal de esta villa a mi disposición.

Navalmoral de la Mata a 11 de Noviembre de 1932.—El Juez de instrucción interino, Pedro S. Gutiérrez. 5934

Diputación Provincial

DE CACERES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación en sesión celebrada el día 19 de los corrientes.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder a Bernabé Fernández Canelo y a Alejo Calleja Romero permiso para construir un edificio de planta baja, lindante con el camino vecinal de Malpartida de Plasencia a enlazar con la carretera de Plasencia a Oropesa en su kilómetro 1.º y con la margen izquierda del camino vecinal de Mata de Alcántara por Villa del Rey a enlazar con el kilómetro 41 de la carretera de Malpartida de Cáceres a Portugal respectivamente.

Imponer a Agustín Pinero la multa de 25 pesetas por infracción del Reglamento de Policía y conservación de carreteras.

Conceder al Ayuntamiento de Caminomorisco una prórroga de tres meses para la terminación del camino vecinal de Vegas de Coria, pasando por Pesga y Ribera Oveja al camino vecinal de Casar de Palomero a Mohedas.

Quedar enterada de las actas de recepción de los caminos vecinales de Gata a Torre de Don Miguel y carretera de Salamanca a Cáceres a la estación férrea de Cañaveral.

Recibir oficialmente el camino vecinal de Baños de Montemayor a su estación férrea, que pasa a formar parte del Plan de conservación de caminos vecinales.

Aprobar el proyecto del camino vecinal de Robledollano a Retamosa.

La Comisión acuerda que pase a estudio de la Comisión de Presupuestos el ruego del Alcalde de esta capital, solicitando el auxilio económico de esta Diputación para subvencionar la construcción de una nueva Cárcel Provincial y una Escuela Provincial de Trabajo y de Capataces Agrícolas.

Aprobar el repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaría para el año de 1933 de los pueblos de esta provincia que tributan en régimen de cupo.

Aprobar los padrones de Cédulas personales correspondientes al año 1932 de los Ayuntamientos de Abadía, Campo-Lugar, Santiago del Campo y Jaraicejo.

Conceder a Obdulio Pérez

Ramos y su esposa el prohijamiento de una niña.

Denegar a Bartolomé Borralló Villar el prohijamiento que solicita de una niña expósitita.

Devolver para su rectificación al Ayuntamiento de Trujillo el Padrón de Cédulas personales del presente año.

Conceder a Pedro Martín Hurtado el reconocimiento y entrega de una hija suya, asilada en el Colegio Provincial.

Se acordó el reingreso en el Colegio Provincial del niño Manuel Menor Pérez.

Desestimar las peticiones de Carmen Jiménez y Eleuteria Rey Caldera, solicitando el ingreso en los Colegios Provinciales de sus dos hermanos pequeños y de su hijo Benito Rocha Rey, respectivamente.

Quedar enterada del ingreso en el Asilo de los Pobres de esta capital del indigente Mariano Suárez Serrano.

Conceder anticipos de sus haberes a los siguientes empleados de esta Diputación: de una mensualidad a Antonio Vivas Cantero; de dos mensualidades a don Luis Montalbán Franco, Lorenza Jardín Maldonado, Isabel Gómez Pulido, Aniceto Pérez Bonilla, Antonio Agúndez Hernández y Demetrio Pérez Bermejo.

Aprobar las cuentas de construcción del camino vecinal de Hervás a Cabezuela del Valle correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre últimos.

Devolver al Ayuntamiento de Escorial la cantidad de pesetas 16'67 ingresadas de más por el período ejecutivo de Cédulas personales del año 1928.

Imponer la multa de 250 pesetas por no haber cumplido los servicios que establece la Instrucción de Cédulas personales a los siguientes Ayuntamientos: Jerte, Alía, Miajadas, Torrecillas de la Tiesa y Torremocha.

Se acuerda que el período voluntario de cobranza de Cédulas personales para el año 1932 empiece el día 1.º de Noviembre y termine en 31 de Diciembre próximo.

Abonar a cada uno de los vocales señores Bermudo, Rabazo y Valiente la cantidad de 420 pesetas en concepto de dietas por el viaje realizado a Madrid, para gestionar asuntos de la Diputación.

Aprobar las siguientes cuentas de abastecedores:

1.318'50 don Eugenio Amaro, por víveres para la Casa de Salud en Septiembre.

1.930 don Samuel Sánchez, importe de los víveres y jabón suministrado a la idem en id.

860'63 don Joaquín Rosado, por medicinas para la idem en idem.

1.937'43 Administrador de Beneficencia de Plasencia, importe de los gastos menores realizados en la idem, de idem en idem.

12.075 Superior del Manicomio de Ciempozuelos, importe de las estancias causadas en dicho establecimiento por enfermos pobres de esta provincia a cargo de esta Diputación durante el mes de Septiembre.

135 al idem de idem de San Baudilio de Llobregat por las idem de idem de Maximino Macías Pérez.

105 al idem de San Juan de Dios por idem de Gregorio Martín Rodríguez.

99'75 Imprenta Moderna, por adquisición de 20.000 fichas y un libro de 250 hojas para el servicio de recaudación de cédulas.

50 don García Floriano, por confección de 10.000 fichas en octavo papel satinado, para idem idem.

520 Imprenta «El Noticiero» por confección de 20.000 hojas padrones de cédulas.

22'50 a la misma imprenta por sobres timbrados en cuarto para la Junta provincial del Censo Electoral.

6'28 Compañía de Aguas Potables, por la consumida en el Palacio Provincial en Septiembre.

1.666'25 Casa «La Mecanográfica», por adquisición de una máquina de escribir marca «L. C. Smith».

183 Imprenta don Cástor Moreno de Vega, por material para el servicio de cédulas personales.

711'15 don Lorenzo García Llanos, importe de los víveres suministrados al Hospital de Plasencia en Septiembre.

1.778'29 don Joaquín Rosado, por medicinas para el idem de idem en idem.

309'30 don Eugenio Amaro, por víveres suministrados al idem de idem en idem.

2.325'23 don Juan Gallardo, por idem suministrados al idem de idem en idem.

480'60 don Samuel Sánchez por idem para el idem en idem

976 don Manuel Alvarez, vecino de Madrid, importe de material científico adquirido con destino al idem en idem.

987 don Antonio Pérez González, por instrumental quirúrgico para el idem en idem.

3.915'90 don Lorenzo García Llanos, por víveres suministrados a la Casa de Salud en Septiembre.

257'70 don Juan Gallardo, por idem para la idem en idem

5.451'30 don Esteban Mar-

tín, por carne suministrada a la idem en idem.

1.555'25 señor Administrador de Beneficencia de Plasencia, importe de los gastos realizados en el Hospital durante el mes de Septiembre.

Conceder una Beca de 500 pesetas para cursar el segundo año del preparatorio del Magisterio a la señorita Rosalía de Perate Tehemudo y otra de 1.500 pesetas para ampliar estudios de escultura en el extranjero a don Emilio Macías Sáinz, provisionalmente, a reserva de que justifique determinadas condiciones.

Se declaran desiertas por no haberse presentado concursantes las Becas siguientes: para estudios del Bachillerato; para estudiar una carrera facultativa y para aprendizaje de un oficio.

Elevar a la Dirección general de Caminos el informe de la Comisión que se publica en otro número de este «Boletín Oficial» sobre modificaciones en la legislación vigente para la construcción y conservación de caminos vecinales, e invitar a todos los pueblos de la provincia a que se adhieran al citado informe.

Aceptar los saldos de cuentas extendidos por el Banco de Crédito Local de España, puesto que la forma en que la operación de empréstito se ha desenvuelto referente a la emisión de Cédulas, no ha sido perjudicial para la Diputación.

Que se abonen las gratificaciones fijas pendientes de pago a todo el personal de Vías y Obras que por causa del artículo 18 de la Ley de Presupuestos del Estado, la Intervención dejó en suspenso hasta tanto fuera aclarado este precepto.

Abonar 100 pesetas al Interventor de Fondos por el importe de sus viajes a Madrid, y cinco días de dietas durante su permanencia, para gestionar asuntos de la Diputación.

Ampliar la suma sujeta a embargo que en la actualidad debe el Ayuntamiento de Alcántara en la cantidad de pesetas 71.926'60.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

Cáceres 27 de Octubre de 1932.—El Secretario de la Diputación, Luis Villegas.

5436

Audiencia Territorial DE CACERES

Don Germán Repetto y Rey,
Secretario de Sala de esta
Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de los autos de que se hará expresión, se ha dictado la siguiente

SENTENCIA

En la ciudad de Cáceres a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre declaración de que determinado terreno es de dominio particular, seguidos en el Juzgado de Primera instancia de Castuera, entre partes de una como demandantes don José y don Víctor Villar Escribano y don Sixto Centeno Escribano, propietarios y vecinos de Esparragosa de la Serena, y de otra como demandados don Andrés Cabanillas Gómez, don Eusebio Cruz Calderón, don Antonio Murillo Dávila, don Antonio Pizarro Rodríguez, don Juan Triviño Barquero, don Diego Paquico Tamayo, don José Guisado Caballero, don Rafael Malavé Ortiz, don José Pizarro Rodríguez, don Manuel Benito Mena, don Antonio Paquico Tamayo, don José Caballero Guisado, don Manuel Cabanillas Dávila, don Francisco Tamayo Benito y doña Ventura Pizarro Paredes, como representante legal de sus hijos Matilde y Amalia Caballero Pizarro, herederos de don Ventura Caballero Guisado, todos jornaleros y vecinos de Zalamea la Serena, hallándose declarados en rebeldía los tres últimos demandados, cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de la apelación interpuesta por la parte actora, dirigida por el Letrado don Emilio Herreros y representada por el Procurador don Luciano Mateos Villegas, contra la sentencia dictada con fecha catorce de Noviembre de mil novecientos treinta, en la que desestimó la acción ejercitada por los actores y absolvió a los demandados de la demanda contra ellos interpuesta, sin hacer especial condenación de costas, habiendo sido también parte en esta instancia el demandado don Antonio José Pizarro Rodríguez, representado por el Procurador don Cipriano Campillo López y de-

fendido por el Letrado don Luis Hermida.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada.

Resultando que admitida en ambos efectos la apelación que formuló la parte actora, y practicados los debidos emplazamientos, fueron remitidos los autos originales a este Tribunal, ante el cual se personó en tiempo y forma la indicada representación y posteriormente la del demandado señor Pizarro y después de haberse cumplido los trámites legales, se celebró en el día once del mes corriente la vista del pleito con asistencia de los Letrados apelante y apelado, quienes interesaron respectivamente la revocación de la sentencia en armonía con los términos de la demanda y la confirmación del expresado fallo.

Resultando: Que en las dos instancias de este pleito aparecen observadas las prescripciones legales que regulan la tramitación.

Visto, siendo Ponente por el originario el Presidente de esta Audiencia Territorial, don Ignacio de Lecea y Grijalba.

Aceptando en su sentido esencial, los considerandos de la propia resolución apelada y

Considerando: Que, al solicitarse en la demanda que se declare, que el terreno ocupado por los demandados, es de dominio particular, como comprendido en la finca Pastora, y que deben abstenerse de ejecutar acto alguno de posesión en la finca, se ejercita sin duda una acción real, puesto que las referidas pretensiones tienden a excluir a dichos demandados de los terrenos que han roturado y cuya ocupación tratan de legitimar, lo cual no podría pretenderse sino en el caso de ostentar los demandados un derecho de dominio, de posesión o de usufructo que les facultara a privar a los demás de los aludidos terrenos, y esto supuesto, es evidente que para conseguir los actores el fin presupuesto necesitarían demostrar que las porciones de tierra de que tratan de expulsar a los demandados están comprendidas dentro de la finca Pastora, cuya propiedad se atribuyen a aquellos.

Considerando que, aunque se prescindiera de que dichos actores no han justificado de una manera concluyente su calidad de propietarios de la finca Pastora, que dicen pertenecerles como herederos de don Ventura Escribano Dávila, desde que éste falleció en mil novecientos diez y seis, lo que resulta contradicho, por

el hecho de hallarse inscrito dicho inmueble en el Registro de la Propiedad con fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinte, a favor de don Manuel de Tena, es lo cierto que no han aportado pruebas bastantes para afirmar que los terrenos que ocuparon los demandados forman parte de la indicada finca, y por el contrario, hay que estimar probado que se hallan fuera de la misma, puesto que en el Registro aparece inscrita como lindante al Norte por el término de Zalamea y el Canchal del Cuervo, y al contestar los tres demandantes a la posición primera, se afirma por todos ellos ser cierto que el tachón Pastora, de que dicen ser dueños está todo él enclavado en término de Esparragosa y tiene como límite el término de Zalamea y si se tiene en cuenta que el trozo de terreno descrito en la demanda como declarado por los demandados corresponde al término municipal de Zalamea y se halla inscrito en el avance catastral del propio término, como se afirma categóricamente en la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Zalamea y obrante al folio trescientos veintinueve, resulta patente que las porciones de tierra discutidas, no forman parte de la finca Pastora, enclavada toda en término de Esparragosa, por lo que carecen de toda acción los demandantes sobre los mencionados terrenos y no pueden excluir a los demandados de su uso y disfrute.

Considerando: Que por las razones expuestas y las aducidas con acierto en la resolución apelada, se impone su confirmación, y resulta asimismo obligatoria la declaración a cargo de la parte apelante de las costas de la alzada, por mandato expreso del artículo setecientos diez de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Vistos, además de este precepto, los invocados por las partes y los de general aplicación:

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la referida sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Castuera en los autos de que dimana el presente rollo, con fecha catorce de Noviembre de mil novecientos treinta, con imposición a los apelantes don José y don Víctor Villar Escribano y don Sixto Centeno Escribano de todas las costas causadas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sen-

tencia que se notificará a los demandados rebeldes en forma legal y se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea.—Tomás Mendigutía.—Joaquín Sarmiento.—Ramiro Alegre.—José Ibarrola.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia cuando celebraba la Sala audiencia pública ordinaria en el día de su fecha.—Certifico. Cáceres a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste e insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, extendiendo la presente en Cáceres a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Germán Repetto.

5936

ALCALDIAS

CARRASCALEJO

Anuncio

El día 30 del presente mes, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, las subastas de los arbitrios municipales de bebidas, carnes y pesas y medidas de uso obligatorio, para el año de 1933, con sujeción a los pliegos de condiciones, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo los tipos de 1.600, 1.000 y 1.000 pesetas respectivamente.

Las referidas subastas se celebrarán: la de bebidas, de diez a once de la mañana; la de carnes, de once a doce y la de pesas y medidas, de doce a una, no admitiéndose proposiciones que no cubran los tipos expresados.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en ellas.

Carrascalejo, 1.º de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Julio Sánchez Montero.

5532

CAÑAVERAL

Subasta del arbitrio de carnes

El día 29 del próximo mes de Diciembre y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas a la llana y bajo el tipo de 5.800 pesetas, la subasta para arrendar el servicio de administración y cobranza del arbitrio sobre carnes, durante el año de 1933, con arreglo a la ordenanza aprobada y pliego de condiciones correspondiente.

Cañaveral, 18 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Eusebio Carrera.

6035

MAJADAS

Edicto

El primer día siguiente hábil, en que se cumplan los diez de aparecer el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se celebrará en estas Casas Consistoriales a la hora de las once de su mañana, bajo la Presidencia del señor Alcalde o teniente que le sustituya, la primera subasta de los pactos sobrantes y labor, de la dehesa Royal de este Municipio.

El tipo de subasta por los dos aprovechamientos es el de 6.000 pesetas, que se verificará por el sistema de pujas a la llana, y durante la primera media hora de hallarse abierta, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo señalado.

El pliego de condiciones y demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y su total importe, será satisfecho en la forma que en el mismo se expresa.

El tiempo del aprovechamiento será el de el año forestal de 1932 a 1933, y si la primera subasta fuera declarada desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda una vez transcurridos los cinco días siguientes y bajo las mismas condiciones y tipo.

Majadas, 25 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Filomeno Bernabé.

5405

CANAVERAL

Subasta del arbitrio de bebidas

El día 16 del próximo mes de Diciembre y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas a la llana y bajo el tipo de 3.000 pesetas, la subasta para arrendar el servicio de administración y cobranza del arbitrio de bebidas durante el año de 1933, con arreglo a la ordenanza aprobada y pliego de condiciones correspondiente.

Canaveral, 18 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Eusebio Carrera.

6036

HERRERUELA

Padrón de edificios y solares

Confeccionado el Padrón de edificios y solares de este término, para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público con su copia y listas cobratorias en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, durante el cual, los contribuyentes por dicha riqueza podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Herreruela a 18 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Manuel Rebollo.

5919

TORREJONCILLO

Repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaria

Formado por la Junta Pericial y aprobado por el Ayuntamiento el repartimiento de la contribución

Rústica y Pecuaria de este término, para el año de 1933, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrejoncillo 18 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Francisco Moreno.

5916

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Edicto

Don Alfonso Sánchez Pereira, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo.

Hace saber: Que presentado por Secretaría, el anteproyecto de gastos de este Municipio, para el año de 1933, con todos los documentos y certificaciones que determina el artículo 296 del Estatuto Municipal, con las demás certificaciones y memorias que determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, de 23 de Agosto de 1924, el cual queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días y otros ocho más, para oír reclamaciones por parte de los interesados ante dicho documento, desde la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Robledillo de Trujillo, 16 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Alfonso Sánchez.

5907

BOTIJA

Presupuesto municipal ordinario

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el año de 1933, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales, pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el mismo.

Botija a 17 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Urbano Pérez.

5920

PIORNAL

Habiéndose formado por esta Alcaldía, el repartimiento de contribución territorial de este término municipal para el próximo año de 1933, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Piornal a 18 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Fermín Ramos.

5927

LOSAR DE LA VERA

Repartimiento de la contribución

Formado el repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaria de este término, para el próximo año de 1933, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, du-

rante los cuales, podrán entablarse cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Losar de la Vera a 17 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Pedro Vecino.

5941

LOSAR DE LA VERA

Riqueza urbana

Formadas las listas cobratorias de la riqueza urbana catastrada de este término, para el próximo año de 1933, se exponen al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales, podrán presentarse cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Losar de la Vera a 16 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Pedro Vecino.

5942

CAMINOMORISCO

Repartimiento de la contribución territorial

Formado el repartimiento de la contribución territorial de este Municipio, para el próximo año de 1933, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes que comprenden puedan examinarlo y aducir en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Caminomorisco a 18 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Eusebio Gómez.

5940

CAMINOMORISCO

Padrón de edificios y solares

Confeccionado el Padrón de edificios y solares para el próximo año de 1933, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Caminomorisco a 18 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Eusebio Gómez.

5939

BROZAS

Proyecto de Presupuesto

Confeccionado el Proyecto de Presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1933 por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, queda expuesto al público, en la Secretaría del mismo, para que pueda ser examinado durante ocho días, plazo en que así como en los ocho siguientes pueden presentarse cuantas reclamaciones procedan contra indicado documento.

Brozas, a 17 de Noviembre de 1932.—El Alcalde.

5955

BROZAS

Listas de Urbana

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares, para contribuir en el próximo año de 1933, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo se recibirán las reclamaciones que procedan.

Brozas, 18 de Noviembre de 1932.—El Alcalde.

5954

TALAUVERUELA

Padrón de Edificios y Solares Urbanos para el año de 1933

Formado el de este término queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles para que durante el mismo los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan, advertidos, que pasado el plazo concedido no se admitirá ninguna por justa que fuese.

Talaveruela 16 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Casimiro Iglesia.

5894

SALORINO

Edicto

En la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día de ayer, se procedió a la designación de Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1933, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Celestino Anega Duque, mayor contribuyente por Rústica, con domicilio en el término.

Don Casimiro Carrasco Cañas, mayor contribuyente por Urbana, domiciliado en el término.

Don Gregorio Carrasco Barroso, mayor contribuyente por Industrial, domiciliado en el término.

Dña María del Milagro Muguero y Muguero, mayor contribuyente por Rústica, domiciliada fuera del término.

De la parte personal.—Parroquia única

Don Francisco Carrasco Román, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en el término.

Don Wenceslao Carrasco Cañas, mayor contribuyente por Urbana, domiciliado en el término.

Don Julián Carrasco Salgado, mayor contribuyente por Industrial, domiciliado en el término.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiendo que durante siete días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, serán admitidas en la Secretaría municipal, las reclamaciones que se presenten.

Salorino, a dieciocho de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Pedro F. Caba.—El Secretario, Máximo Cabezalí.

5909